



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 040 2021 00184 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Mirtha Del Carmen Cantero Paternina
Demandado	Colpensiones
Fecha	10 mayo de 2023
Hora de inicio	10:06 am
Hora Final	10:56 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA. A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Mirtha Del Carmen Cantero Paternina. C.C. 33.122.956.
- Apoderada, Dra. María Angélica López Galán, C.C. 1.049.647.181 T.P. 358.918 del C. S de la J. correo electrónico: l: abogada.valenciaabogados@gmail.com celular 3214951100
- Apoderado Colpensiones, Dr. Richard Guillermo Salcedo Bueno, C.C. 79.203.888 T.P. 142.214 del C. S de la J. correo electrónico: utabacopaniaguabl@gmail.com celular: 3023408489

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 07:13)

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Decisión que se notifica en estrados.

Excepciones previas (min. 09:50)

Se declara superada esta etapa. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 10:13)

Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 12:51)

- Establecer o determinar, si dentro de este proceso se acredita que, efectivamente, la demandante reúne y cumple los requisitos, tanto de edad y semanas de cotización, para tener derecho a la pensión de vejez que reclama.
- En caso afirmativo, entrar a establecer y determinar a partir de que fecha y momento se daría ese reconocimiento pensional a favor de la demandante; si habría lugar al reconocimiento de retroactivo y cuál sería el monto de esa pensión o mesadas pensionales, y en que número de mesadas le correspondería a la demandante.
- Se entrará a analizar y estudiar las excepciones planteadas por la demandada, a fin de establecer, si como lo manifiesta Colpensiones, no le asiste el derecho porque la demandante no reúne el número mínimo de semanas de cotización requeridas para ese reconocimiento pensional; dentro de esta controversia, como lo señala la demandante si hay periodos pendientes por pago de reconocimientos por su empleador y si estos



pueden ser trasladados a Colpensiones para que asuma dicho cargo o adelante alguna gestión de cobro.

- Se entrará a estudiar la excepción de prescripción a fin de determinar si el derecho esta prescrito total o parcialmente.

- Si hay lugar a condenar a Colpensiones a los intereses moratorios que se reclaman o de manera subsidiaria a la indexación que también se solicita con el escrito de demanda,

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 24:52)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Se Acepta desistimiento de la prueba testimonial solicitada y decretada a favor de la parte demandante.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

A continuación, el despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. Se declara agotado el debate probatorio y se escuchan los **Alegatos de Conclusión:** Demandante (32:05); Demandada (41:43).

Se señala la hora de las 11:30 am del día 17 de julio del año 2023, para continuar la audiencia del Art. 80 del CPT y S.S. en la que se tomará la decisión correspondiente.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 10:56 de la mañana, del día de hoy 10 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la grabacion de la audiencia.	35AudArt77CPTSS20230510.mp4
--	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez